

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0187-R

Quito, D.M., 06 de noviembre de 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Que, con Resolución No. DGAC-YA-2017-0092-R de junio 29 del 2017, se otorgó a la compañía GSA-FORCE-ANDINA S.A. la autorización para que pueda comercializar en el Ecuador la venta y emisión de documentos y demás especies de transporte aéreo por cuenta de la compañía Cathay Pacific Airways Limited (CX) / Hong Kong Dragon Airlines Limited (KA);

Que, con Oficio sin número de agosto 29 del 2018, la compañía GSA-FORCE-ANDINA S.A. solicita la renovación de la autorización concedida como Agente General de Ventas (GSA) de Cathay de conformidad con lo estipulado en la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0092-R;

Que, con Memorando Nro. DGAC-OX-2018-1978-M de septiembre 10 del 2018, el Director de Inspección y Certificación Aeronáutica en su informe técnico – económico concluye y recomienda lo siguiente:

“4.- CONCLUSIÓN:

*4.1 La petición de la Compañía **GSA-FORCE-ANDINA S.A.** de Renovar la autorización para continuar desarrollando actividades como agente general de ventas a favor de la Compañía **Cathay Pacific Airways Limited** para la venta, emisión y comercialización de boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo en el Ecuador, únicamente para pasajeros se ampara en lo que establece el Artículo 49 de la Ley de Aviación Civil y Resolución Nro. DGAC-YA-2016-0033-R de 19-11-2016 con la que se expide el actual Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, Artículos 21 al 23 "VENTA Y EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS ESPECIES DE TRANSPORTE AÉREO".*

4.2 En lo que respecta a la idoneidad y vigencia del contrato de Agencia General de ventas suscrito por las empresas, primará el criterio que exponga la Dirección de Asesoría Jurídica.

5.- RECOMENDACIÓN

En base a lo analizado y conclusiones precedentes, la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica recomienda que lo solicitado puede ser atendido favorablemente.

En la Resolución que se expida para el efecto se hará constar, la obligación de dar cumplimiento al Artículo 36 de la Ley de Aviación Civil, relacionado al envío de Balances, en concordancia con lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno, debiendo presentar máximo hasta el 30 de abril. Además efectuar el registro de tarifas que aplicarán a los servicios autorizados y proporcionar estadísticas relacionadas con la autorización o cualquier otra información que requiera la Autoridad Aeronáutica.”;

Que, el 10 de septiembre del 2018 con Oficio Nro. DGAC-AE-2018-0073-O el Director de Asesoría Jurídica solicita al Gerente General de la peticionaria presente el instrumento por el

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0187-R

Quito, D.M., 06 de noviembre de 2018

cual se demuestre que la relación entre Cathay Pacific Limited / Hong Kong Dragon Airlines Limited y GSA-FORCE-LLG se extiende a futuro; y, ratifique la gestión realizada por la compañía; para lo cual le otorga el término de 10 días para presentar lo solicitado;

Que, el Gerente General de GSA-FORCE-ANDINA S.A. con Oficio No. 1074.24.09.18 de septiembre 24 del 2018, ratifica la actuación previa y posterior del abogado de la compañía y solicita la extensión de 20 días para la presentación de la documentación solicitada en virtud de que la misma se encuentra sujeta a varias formalidades en Hong Kong;

Que, con Oficio Nro. DGAC-YA-2018-2021-O de octubre 2 del 2018, se informa al Gerente General de la compañía GSA-FORCE-ANDINA S.A. que es procedente la ampliación del plazo hasta 20 días calendario, contados a partir del día siguiente a la notificación del oficio; y, dentro del mismo plazo se le requiere justificar los motivos de la presentación tardía de la solicitud de renovación y que fue puesto en conocimiento con Oficio No. DGAC-AE-2018-0073-O;

Que, el Director de Asesoría Jurídica con Memorando Nro. DGAC-AE-2018-1549-M de octubre 29 del 2018, informa y comunica que GSA-CATHAY PACIFIC AIRWAYS no atendió el requerimiento legal dentro del plazo adicional otorgado en los siguientes términos:

“...La notificación se llevó a cabo por correo electrónico el mismo día de la emisión del Oficio Nro. DGAC-YA-2018-2012-O, esto es, el 2 de octubre de 2018, habiendo la señorita Carolina Ortiz Espinoza, abogada de la compañía, acusado recibido del documento, y a manera de ilustración, acompañamos la constancia de este particular.

En ese sentido, la contabilización de los veinte (20) días calendario, incluyendo días hábiles e inhábiles, por igual, se dio desde el 3 de octubre de 2018, consecuentemente, el plazo para presentar el documento requerido venció el 22 de octubre de 2018, sin que la peticionaria hubiera satisfecho el requerimiento, ni solicitado prórroga.

Por tanto, teniendo en cuenta que en el oficio mencionado se indica que “si vencido el plazo adicional otorgado, su representada no cumple con entregar el documento ni justifica la tardanza de la renovación, se entenderá para todos los efectos legales, que ha desistido de la solicitud, procediéndose, en consecuencia, a orden su archivo en la Dirección de Secretaría General ...”.

Con fundamento en lo anterior, se considera procedente declarar el desistimiento y ordenar el archivo de la solicitud contenida en la comunicación de 29 de agosto de 2018, en razón de que la compañía no ha satisfecho el requerimiento dentro de plazo.”;

Que, la Dirección de Secretaría General en su Informe Unificado, concluye que se ha agotado el trámite administrativo conforme al Reglamento de la materia; que se cuenta con los informes económico y jurídico; y, con base especialmente al criterio jurídico emitido y al análisis realizado, concluye que la peticionaria no ha cumplido con la presentación del requisito determinado en el numeral 6 del Art. 21 del Reglamento de Permisos de Operación

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0187-R

Quito, D.M., 06 de noviembre de 2018

para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios aéreos Privados, y no ha justificado la tardanza en la presentación de su solicitud de renovación, y recomienda que no es procedente atender la solicitud de renovación de la Autorización para que pueda comercializar en el Ecuador la venta y emisión de documentos y demás especies de transporte aéreo por cuenta de la compañía Cathay Pacific Airways Limited (CX) / Hong Kong Dragon Airlines Limited (KA);

Que, el numeral 6 del Art. 21 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, determina que los interesados en obtener la autorización para la venta y emisión de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo, deben presentar por escrito una solicitud, acompañando los documentos e información siguientes: "6. Contrato de Agencia General de ventas suscrito entre las dos compañías";

Que, el Art. 23 del Reglamento ibidem, establece que "Para obtener la renovación de la autorización para la venta y emisión de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo, la solicitud se presentará con por lo menos treinta y cinco (35) días término de anticipación a la fecha de vencimiento de la autorización; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada fuera de este término...";

Que, el Artículo Segundo de la Resolución No. DGAC-YA-2017-0092-R de junio 29 del 2017, determina que: "La autorización a la que se refiere el artículo precedente tendrá plazo de vigencia desde la fecha de expedición de la presente Resolución hasta el 30 de septiembre del 2018, que es la fecha de vigencia del Acuerdo principal suscrito entre las compañías Cathay Pacific Airways Limited (CX) / Hong Kong Dragon Airlines Limited (KA) y GSA-FORCE-ANDINA S.A.";

Que, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5 y Art. 6 literal a) de la Ley de Aviación Civil, el Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y ejerce la representación legal, judicial y administrativa;

Que, en virtud del Decreto No. 239 de diciembre 12 del 2017, se designa al señor Carlos Javier Álvarez Mantilla, como Director General de Aviación Civil; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

Resuelve:

Artículo Primero.- No otorgar a la compañía GSA-FORCE-ANDINA S.A. la renovación de la Autorización para que pueda comercializar en el Ecuador la venta y emisión de documentos y demás especies de transporte aéreo por cuenta de la compañía Cathay Pacific Airways

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0187-R

Quito, D.M., 06 de noviembre de 2018

Limited (CX) y Hong Kong Dragon Airlines Limited (KA) otorgada con Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0092-R de 29 de junio de 2017, en razón de no haber dado cumplimiento con lo estipulado en el Art. 21 numeral 6. y Art. 23 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.

Artículo Segundo.- Se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud contenida en la comunicación de 29 de agosto de 2018, en razón de que la compañía no ha satisfecho el requerimiento dentro de plazo; y, en consecuencia, se dispone el archivo de todo el trámite administrativo realizado.

Artículo Tercero.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución, encárgase a los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese.- Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Carlos Javier Alvarez Mantilla
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-AB-2018-7175-E

sl/rh/ev